

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

REPARACION DE CABAÑAS

ASOCIACION DE PROFESIONALES MUNICIPALES DE LAS CONDES N°2

COMUNIDAD VERANIEGA DE EL TABO

En Santiago, a 16 de Marzo del 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut 70.064.202-K**, representada para todos los efectos por su Gerente don **Pedro Iván Páez Ceroni**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" y don **Felipe Nelson Maldonado León Rut 12.293.297-4** domiciliado en La Fundación N° 4203, Departamento N° 24 B de la comuna de Macul, en adelante el "contratista", se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a don Felipe Nelson Maldonado León, para la ejecución de la obra denominada: "Reparación de cabañas de la asociación de profesionales municipales de Las Condes N °2 en la comunidad veraniega de El Tabo".

SEGUNDO: El contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto ofertado detallado de fecha 15 de marzo del 2022 que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, y de conformidad a las disposiciones técnicas legales y reglamentarias vigentes; todo lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen en la obra por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

TERCERO: El precio del contrato asciende a un total de \$13.104.000 (Trece millones ciento cuatro mil pesos. - más IVA. De esta manera, el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos que demande el proyecto totalmente terminado.

CUARTO: El pago de la prestación de servicios se efectuará en un pago, es decir, en un 100% del presupuesto al termino total de trabajos, además con el visto bueno de la Junta de Alcaldes y solo una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula novena y décima.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 15 días hábiles (entendiéndose de lunes a viernes), para la ejecución de los trabajos, sin perjuicio que la ejecución podrá llevarse a cabo en menos días lo que será comunicado al Gerente General de la Junta de Alcaldes. El plazo se para la ejecución de las obras empezará a regir desde la fecha de entrega de terreno.

SEXTO: En el caso de que el contratista se atrase en la ejecución de las obras o en la corrección de observaciones hechas, más allá del plazo estipulado, incurrirá en una multa a favor de la Junta de Alcaldes equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día de atraso, la que se aplicará simplemente, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiendo estipularse en la factura de pago para ser descontado del pago final.

SEPTIMO : El contratista se hace responsable ante la Junta de Alcaldes de la correcta ejecución de los trabajos contratados, de conformidad a las normas de calidad de la construcción, como asimismo, de la calidad de los materiales empleados; responsabilidad que se mantendrá vigente hasta 180 días después de la Recepción de la Obra, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe como “constructor” de la obra, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

OCTAVO: Durante la ejecución de los trabajos el contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.

NOVENO: Terminada la ejecución de los trabajos el contratista deberá proceder al retiro inmediato de los materiales excedentes y/o escombros que estuvieren depositados en cualquier lugar del recinto comunidad veraniega de El Tabo o en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculo para el libre tránsito. Si el contratista no cumpliera lo señalado en el plazo máximo de 2 (dos) días corridos, serán retirados por la Junta de Alcaldes y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista.

DECIMO: Terminada la Obra, el contratista deberá solicitar la recepción de los trabajos, dentro del plazo de ejecución acordado. Esta recepción será efectuada por el profesional competente que verificará que los trabajos se hayan ejecutado en conformidad a la planificación y presupuesto correspondiente y a las disposiciones del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder del contratista.



FELIPE NELSON MALDONADO LEON
CONTRATISTA



PEDRO IVAN PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES